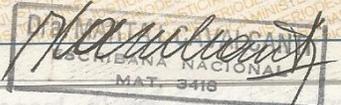


ACTA FUNDACIONAL

Dra. MARTA I. CAVALGANI
MAT. 3416

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DECRETO N° 754/95 LEY N° 23412	COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL L 000537695
<p style="text-align: right;">Rubrica N° 31568-00</p> <p>Pertenece a: LACTRIMS-ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO ASOCIACION CIVIL</p> <p>Domicilio: GUISE 01870</p> <p>Libro: ACTAS</p> <p>Consta de: 0200 páginas</p> <p>Observaciones: Sin observaciones</p> <p style="text-align: right;">  INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA MARTA de JESUS LASCANO RESP. AREA INT. Y RUBR. DE LIBROS </p> <p style="text-align: right;">Número de Libro: 1 0124599</p> <p>En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1413 de la Capital Federal.</p> <p>Buenos Aires, 27 de Abril de 2000</p> <p style="text-align: right;">  MARTA I. CAVALGANI MAT. 3416 </p>	



ACTA FUNDACIONAL

En Buenos Aires, a los ~~19~~ días del mes de Febrero del año 2000, siendo las 18:00 horas, se reúnen los neurólogos Doctores Leonor Gold, Edgardo Cristiano y Liliana Patrucco, con el propósito de fundar una Asociación dedicada a la investigación, estudio y tratamiento de la Esclerosis Múltiple, la cual recogerá los conceptos vertidos en una precedente reunión, mantenida en Cartagena de Indias, Colombia, el 11 de Noviembre de 1999 a la cual asistieron, además de los firmantes de la presente Acta Fundacional, los Neurólogos: Sergio Carmona, Ignacio Casa Parera, y Gonzalo Jaacks por la Argentina, Marco A. Lana Peixoto, Araldo L. Bacellar, Elizabeth R. Comini Frola, Elza Dias Tosta, Luis Ataíde Junior, Marcos Moreira, Charles Peter Tilbery, Horta Wagner y Eduardo Felipe por Brasil; Jorge Luis Sánchez, Edgar T. Castillo, por Colombia; Nancy Echazabal, Calixto Machado, Pedro I. Muñiz Olite por Cuba; Aurelio A. Mosquera por Ecuador; Carlos A. Díaz Manzano por El Salvador; Hugo Ordoñez Sarg por Guatemala; Marco T. Medina por Honduras; Leonardo Llanas López, Víctor Rivera, Manuel De La Maza, Mercedes Velázquez, Teresa Corona, Lilia Nuñez Orozco, Eduardo Duriez Sotoño, Delia Mireya Rodríguez Saías, Raúl Arcega Revilla, Juan Antonio Ramírez Negrete por México; Aron Benzadon Cohen por Panamá; Fernando Hamuy Díaz por Paraguay; Alberto Arregui, Roberto Portillo, Alberto S. Villalobos por Perú; Mario Tolentino Dipp por República Dominicana; Carlos Chouza, Carlos Oehninger Gatti, Ricardo Buzo por Uruguay; Rafael Lander, Carlos A. Soublotte, Omaira M. Molina, Ibis Soto, y Hector Collazo por Venezuela y todos con la idea de acompañar a las ya existentes organizaciones en Europa como ECTRIMS (European Committee for treatment and Research in Multiple Sclerosis) y en Estados Unidos como ACTRIMS (European Committee for treatment and Research in Multiple Sclerosis).

La asociación civil, que se constituye ahora en Argentina tendrá la denominación de LACTRIMS, sigla tomada de las palabras en Inglés: Latin American Committee for treatment and Research in Multiple Sclerosis.

Tendrá su domicilio en la calle Guise No 1870 de esta ciudad de Buenos Aires, inscribiéndosela en la Inspección General de Justicia. Los constituyentes iniciales mencionados a la cabeza de la presente acta y tendrán todas las facultades necesarias para lograr tal inscripción, actuando cualquiera de ellos indistintamente, incluyendo las de aceptar las modificaciones que sugiera la citada Inspección General a la presente ACTA FUNDACIONAL y/o al Estatuto el cual, aprobado en este acto por los constituyentes iniciales se agrega al acta Fundacional. Asimismo el Abogado Ricardo W. Forbes también queda autorizado a aceptar las mencionadas modificaciones.

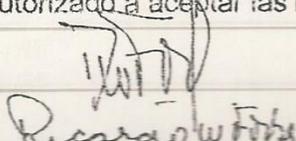
ACTA FUNDACIONAL



En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero del año 2000, siendo las 18:00 horas, se reúnen los neurólogos Doctores Leonor Gold, Edgardo Cristiano y Liliana Patrucco, con el propósito de fundar una Asociación dedicada a la investigación, estudio y tratamiento de la Esclerosis Múltiple, la cual recogerá los conceptos vertidos en una precedente reunión, mantenida en Cartagena de Indias, Colombia, el 11 de Noviembre de 1999 a la cual asistieron, además de los firmantes de la presente Acta Fundacional, los Neurólogos: Sergio Carmona, Ignacio Casa Parera, y Gonzalo Jaacks por la Argentina, Marco A. Lana Peixoto, Araldo L. Bacellar, Elizabeth R. Comini Frota, Elza Dias Tosta, Luis Ataide Junior, Marcos Moreira, Charles Peter Tilbery, Horta Wagner y Eduardo Felipe por Brasil; Jorge Luis Sánchez, Edgar T. Castillo, por Colombia; Nancy Echazabal, Calixto Machado, Pedro I. Muñiz Olite por Cuba; Aurelio A. Mosquera por Ecuador; Carlos A. Diaz Manzano por El Salvador; Hugo Ordoñez Sarg por Guatemala; Marco T. Medina por Honduras; Leonardo Llamas López, Víctor Rivera, Manuel De La Maza, Merced Velázquez, Teresa Corona, Lilia Nuñez Orozco, Eduardo Duriez Sotelo, Delia Mireya Rodríguez Salas, Raúl Arcega Revilla, Juan Antonio Ramirez Negrete por Mexico; Aron Benzadon Cohen por Panamá; Fernando Hamuy Díaz por Paraguay; Alberto Arregui, Roberto Portillo, Alberto S. Villalobos por Perú; Mario Tolentino Dipp por República Dominicana; Carlos Chouza, Carlos Oehninger Gatti, Ricardo Buzo por Uruguay; Rafael Lander, Carlos A. Soublette, Omaira M. Molina, Ibis Soto, y Hector Collazo por Venezuela y todos con la idea de acompañar a las ya existentes organizaciones en Europa como ECTRIMS (European Committee for treatment and Research in Multiple Sclerosis) y en Estados Unidos como ACTRIMS (European Committee for treatment and Research in Multiple Sclerosis).

La asociación civil, que se constituye ahora en Argentina tendrá la denominación de LACTRIMS, sigla tomada de las palabras en Ingles: Latin American Committee for treatment and Research in Multiple Sclerosis, cuya traducción al español es Asociación Latinoamericana para el Tratamiento y la Investigación en Esclerosis Múltiple.

Tendrá su domicilio en la calle Guise No 1870 de esta ciudad de Buenos Aires, inscribiéndosela en la Inspección General de Justicia. Los constituyentes iniciales mencionados a la cabeza de la presente acta tendrán todas las facultades necesarias para lograr tal inscripción, actuando cualquiera de ellos indistintamente, incluyendo las de aceptar las modificaciones que sugiera la citada inspección General a la presente ACTA FUNDACIONAL y/o al Estatuto el cual, aprobado en este acto por los constituyentes iniciales se agrega al acta Fundacional. Asimismo el Abogado Ricardo W. Forbes también queda autorizado a aceptar las mencionadas modificaciones.


Ricardo W. Forbes
T.P.I. - Fº 385

Lactrims



Asociación Latinoamericana para el Tratamiento y la Investigación en Esclerosis Múltiple

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Domicilio y Objeto Social

Artículo 1º. Con la denominación de LACTRIMS –Asociación Civil sin fines de lucro - dedicada a la investigación, estudio y tratamiento de la Esclerosis Múltiple y enfermedades relacionadas, reúne a los científicos latinoamericanos interesados en esta patología.

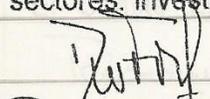
Artículo 2º. El domicilio de la Asociación se localiza en el país de residencia del Presidente y del Secretario General, en el presente caso en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

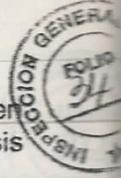
Artículo 3º. La duración será por tiempo indefinido.

Artículo 4º. Son sus objetivos:

- a) promover la educación, la investigación y el intercambio científico en Esclerosis Múltiple y enfermedades relacionadas entre los países de América Latina,
- b) mejorar la calidad de la investigación básica y clínica en la práctica de la Esclerosis Múltiple y enfermedades relacionadas,
- c) proponer y fomentar la realización de estudios epidemiológicos adecuados a la realidad de los respectivos países,
- d) elaborar criterios de calidad y standards para el diagnóstico y tratamiento de las personas con Esclerosis Múltiple.

Artículo 5º. Se incluye entre sus objetivos la organización de un Congreso, cuya sede deberá estar en algún país de Latinoamérica y que deberá ser bienal. Este Congreso, preferentemente se lo ubicara con otros eventos científicos en Latinoamérica, con el objeto de difundir información reciente sobre la investigación y el tratamiento en Esclerosis Múltiple y enfermedades relacionadas. El mismo estará dirigido fundamentalmente a los siguientes sectores: investigadores clínicos en Esclerosis Múltiple, investigadores básicos


Ricardo W. Forbes
T.º 15 - P.º 385



en enfermedades desmielinizantes, médicos clínicos con especial interés en Esclerosis Múltiple, otros profesionales de salud relacionados con Esclerosis Múltiple y personas con Esclerosis Múltiple.

La sede del Congreso, será definida por la Asamblea. No se podrán organizar dos Congresos (o simposios) sucesivos en el mismo país.

Artículo 6°. Serán también sus objetivos, estimular el desarrollo de sociedades de Esclerosis Múltiple en los respectivos países y promover su afiliación a la IFMSS (International Federation of Multiple Sclerosis Societies). Además, LACTRIMS- Asociación Civil sin fines de lucro- creará vínculos internacionales con ECTRIMS (European Committee for Treatment and Research in Multiple Sclerosis), ACTRIMS (American Committee for Treatment and Research in Multiple Sclerosis) y similares.

TITULO II

Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales.

Artículo 7°. La Asociación esta capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con Instituciones bancarias publicas y privadas.

Artículo 8°. El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier titulo y de los recursos que obtenga por:

- a) ingresos provenientes de congresos y de los sponsors,
- b) subsidios, donaciones y legados en beneficio de Lactrims,- Asociación Civil sin fines de lucro-
- c) cuotas de carácter extraordinario que se impongan por Asamblea,
- d) ingresos provenientes de cursos, seminarios o publicaciones.

TITULO III

ASOCIADOS Y CONDICIONES DE ADMISION

Artículo 9°. Podrán ser miembros de LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro- todos los profesionales de la salud interesados, que así lo soliciten y pertenecerán a alguna de las siguientes categorías:

Miembro Titular:

Será para profesionales que cumplan los requerimientos indicados precedentemente, que sean ciudadanos y / o residentes en países de Latinoamérica, y que se encuentren involucrados activamente en la

[Handwritten signature]
Ricardo W. Fols
T.º II - F.º 385



investigación básica y/o clínica de la Esclerosis Múltiple y/o enfermedades desmielinizantes relacionadas. Con la solicitud de admisión, el interesado acompañara un breve curriculum vitae. La solicitud se enviara al Secretario General, para ser examinada por el Comité Ejecutivo y presentada a la Asamblea General Ordinaria subsiguiente. Su aprobación se obtendrá por mayoría simple.

Miembro Honorario:

Estará reservada para profesionales no latinoamericanos que hubieran contribuido a la investigación o asistencia en Esclerosis Múltiple. Deberán ser nominados por más de dos Miembros Titulares y aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Miembro Asociado:

Será para profesionales de la salud, estudiantes, investigadores o clínicos interesados en la Esclerosis Múltiple, que hayan concurrido por lo menos a un congreso de LACTRIMS- Asociación Civil sin fines de lucro -. También podrán ingresar a esta categoría personas pertenecientes a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales o involucradas en la implementación y/o regulación de políticas de Salud Pública relacionadas a la Esclerosis Múltiple. En cada caso serán aprobados por la Asamblea General Ordinaria previa presentación de la solicitud, Curriculum Vitae y propuesta del Comité Ejecutivo.

Miembro Titular Fundador:

Serán todos aquellos profesionales de la salud que participaron en la previa reunión fundacional de Lactrims,- Asociación Civil sin fines de lucro- celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, el pasado 11 de Octubre de 1999.

Todos los Asociados podrán concurrir a las asambleas para votar en las mismas y ser elegidos, para cualquiera de los cargos previstos en estos Estatutos, con excepción de los Miembros Honorarios que podrán asistir a las asambleas pero sin voto ni podrán ser elegidos

TITULO IV

CONSEJO DE REPRESENTANTES, COMITÉ EJECUTIVO, ORGANO DE FISCALIZACION.

Artículo 10°. Son autoridades de esta Asociación el Consejo de Representantes y el Comité Ejecutivo compuesto por 7 (siete) miembros titulares y/o fundadores.

El Consejo de representantes estará integrado por miembros a que se refiere el punto anterior nominados a razón de dos por país y sesionaran por lo menos 1 vez por año preferentemente durante el Congreso de Lactrims, computándose dos votos por país, por mayoría simple. Serán sus funciones:

- a) elegir por votación a los miembros del Comité Ejecutivo los cuales no podrán integrar el Consejo de Representantes y,
- b) estimular y promover, en sus respectivos países los objetivos a que se refieren los artículos 4y 5 de estos Estatutos.

El Comité Ejecutivo dirigirá y administrara a esta Asociación y estará

Ricardo W. Forke
T. II - F. 385



- días;
- f) solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;
- g) convocar, dando a cuenta al Organismo de Control a Asamblea Extraordinaria, cuando esta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados de conformidad con el Artículo 22;
- h) vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.
- El Organismo de Administración cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.
- La asamblea podrá sustituir el Organismo de Fiscalización por sociedades de auditorías de carácter internacional.

TITULO V

ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 17º. Presidente:

Presidirá todas las sesiones de LACTRIMS, dirigirá y supervisará todas sus actividades siendo el principal ejecutivo del mismo. Presidirá la Asamblea General Ordinaria, el Comité Ejecutivo y representará a LACTRIMS junto con el Secretario General ante otras sociedades internacionales.

El Presidente será responsable de la realización del Congreso de LACTRIMS, designando y delegando tal función en un subcomité integrado por miembros del Comité Ejecutivo, Comité Científico y del Consejo de Representantes.

Artículo 18º. Vicepresidente:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia.
El Vicepresidente podrá suceder al Presidente al cabo de 2 (dos) años.

Artículo 19º. Secretario General:

El Secretario General pertenecerá al mismo país que el Presidente. Tendrá como función establecer las comunicaciones sobre todos los asuntos que conciernen a LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro -, promover el enlace con las organizaciones internacionales que se dedican a la Esclerosis Múltiple, atender la correspondencia y llevar los archivos, participar de congresos o reuniones de Esclerosis Múltiple, comunicar sus resultados al Comité Ejecutivo y representar junto al Presidente a LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro - ante otras Sociedades Internacionales.

Artículo 20º. Tesorero:

Será responsable de la administración de los fondos y demás recursos de acuerdo con las instrucciones del Comité Ejecutivo.
Negociará y firmará los contratos en nombre de LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro - junto al Presidente
Podrá o no pertenecer al mismo país que el Presidente y Secretario General.

Rubén W. F. F.
Rubén W. F. F.
10.11.80.380



compuesto por:

- Un presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario general
- Un tesorero
- Tres vocales

El mandato de los mismos durara 2 (dos) años. Habrá además 2 (dos) vocales suplentes cuyos mandatos también duraran dos años. Habrá un órgano de fiscalización compuesto por dos miembros titulares, el que tendrá un miembro suplente. Sus mandatos duraran dos años. En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos.

Artículo 11°. Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de Miembro Titular, con una antigüedad mayor de dos años y ser mayor de edad.

Artículo 12°. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular entrara a desempeñarlo quien corresponde por orden de lista. Este reemplazo se hará por el termino de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.

Artículo 13°. Si el numero de miembros del Comité Ejecutivo quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes, a reemplazar a los Titulares, los restantes deberán convocar a Asamblea dentro de los 15 (quince) días para celebrarse dentro de los 10 (diez) días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, e l órgano de fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumba a los miembros directivos renunciantes.

En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios en su caso.

Artículo 14°. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual y además toda vez que sea citado por el Presidente o a pedido del Organo de Fiscalización, o dos de sus miembros, debiendo en los últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días. La citación se hará por circulares y con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebraran validamente con la presencia e la mayoría absoluta de sus miembros requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor numero de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a considerar.

Ricardo W. Pérez
Tº D - 1º 380



Artículo 15°. Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a) ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) ejercer la administración de la Asociación;
- c) convocar a Asambleas;
- d) resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
- e) cesantar o sancionar a los asociados;
- f) nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;
- g) presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e Informe del Organismo de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 14 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria;
- h) realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos en que sea necesaria la autorización previa de la Asamblea;
- i) dictar las reglamentaciones internas para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia. A los efectos determinados en el Artículo 114 de las normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptuándose aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.
- j) Constituir filiales de la Asociación exclusivamente en países Latinoamericanos, designando a los Representantes locales para que las administren.

Artículo 16°. El Organismo de Fiscalización tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

- a) controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;
- b) asistir a las sesiones de Comisión Directiva cuando lo estime conveniente con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;
- c) verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- d) anualmente, dictaminara sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos presentadas por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio;
- e) convocar a la Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince

Ricardo W. F. F. L.
T. II - F. 385



ACTA FUNDACIONAL



En este primer acto fundacional: la Doctora Gold, con L.C. No: 5.403.368 y domicilio en Av. Del Libertador 6550 3º "c" de esta ciudad queda designada Presidente, el Doctor Edgardo Cristiano, con D.N.I. No: 11.478.568 y domicilio en Billinghamurst 1611 P.B. "D" de esta ciudad de Buenos Aires queda designado como Secretario General y finalmente la Doctora Liliana Patrucco con D.N.I. No 17.392.766 y domiciliada en Nazárre 2953 3º piso "11" queda designada como vocal, y duraran dos años en sus funciones.

Todos ellos aceptan los cargos conferidos y en prueba de ello como así también de los términos de la presente Acta Fundacional y del Estatuto de la Asociación, firman a continuación en el lugar y fecha citados a la cabeza del presente.

[Three handwritten signatures in cursive script]

Bs.As.19 de Febrero de 2000.FIRMAS CERTIFICADAS EN ACTUACION NOTARIAL
C006553484.-CONSTE.-

[Handwritten signature of Dra. Marta I. Cavalcanti]
Dra. MARTA I. CAVALCANTI
ESCRIBANA NACIONAL
MAT. 3418



Artículo 21º. Vocales:

Serán un total de 3 (tres). Cada uno de ellos tendrá un rol o dedicación prioritaria:

- Asistencial
- Docente
- Investigación.

TITULO VI
MEMORIA Y BALANCE

Artículo 22º. La memoria y balance serán enviados por el Tesorero al Comité Ejecutivo y al Consejo de Representantes cada dos años. Serán considerados por la Asamblea General Ordinaria.

TITULO VII
ORGANO DE DESIGNACION - ASAMBLEAS

Artículo 23º. Habrá dos clases de asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias tendrán carácter bianual, preferentemente durante Congresos de LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro -y se celebraran dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre del segundo año de su constitución y así sucesivamente; en ella se deberá: a) considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organó de Fiscalización; b) elegir a los miembros de los órganos sociales titulares y suplentes; c) fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; y d) tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Artículo 24º Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo considere necesario, o cuando lo solicite el órgano de fiscalización o cinco miembros de distintos países con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un termino de 10 días y celebrarse la Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de 30 días siguientes.

Artículo 25º Las Asambleas se convocaran por circulares remitidas a los domicilios de los socios con 20 días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, el Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organó de Fiscalización.

Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo.

En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día salvo que se encontraren presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.

Ricardo F. F. S.
Tº D. F. 385

Artículo 26° Las Asambleas se celebraran validamente aun en los casos de reforma de los Estatutos y disolución total, sea cual fuere el numero de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.

Artículo 27° Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este Estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener mas de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los punto aun no resueltos.

Podrán concurrir todos los miembros titulares y fundadores quien tendran voz y voto.

El computo de votos en las Asambleas serán siempre por mayoría simple excepto en los casos de modificación del Estatuto que requerirá una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos en la Asamblea.

TITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 28° La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de Asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el funcionamiento de los órganos sociales.

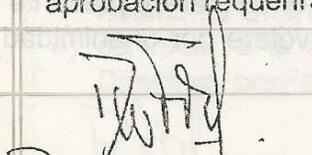
De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra Comisión de Asociados que la asamblea designe.

El órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinara a una Institución de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país y exención de todo gravamen en los ordenes Nacional, Provincial y Municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

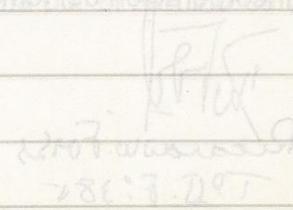
TITULO IX

Modificación del Estatuto

Artículo 29°. Podrán ser solicitadas por cualquier miembro titular y/o fundador remitiéndosela a la Secretaria General con no menos de dos meses de anticipación a la celebración de la Asamblea Bial. Su consideración y aprobación requerirá la mayoría indicada en al cláusula 21.


Ricardo W. Forés
T. 11- F. 385

----- . -----





Lactrims

Asociación Latinoamericana para el Tratamiento y la Investigación en Esclerosis Múltiple

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Domicilio y Objeto Social

Artículo 1º: Con fecha 19 de Febrero del año 2000 y con la denominación de LACTRIMS – Asociación Civil sin fines de lucro- se constituye la presente dedicada a la investigación, estudio y tratamiento de la Esclerosis Múltiple, y enfermedades relacionadas, reuniendo a los científicos latinoamericanos interesados en esta patología

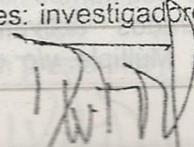
Artículo 2º. El domicilio de la Asociación se localiza en el país de residencia del Presidente y del Secretario General, en el presente caso en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Artículo 3º. La duración será por tiempo indefinido.

Artículo 4º. Son sus objetivos:

- a) promover la educación, la investigación y el intercambio científico en Esclerosis Múltiple y enfermedades relacionadas entre los países de América Latina,
- b) mejorar la calidad de la investigación básica y clínica en la práctica de la Esclerosis Múltiple y enfermedades relacionadas,
- c) proponer y fomentar la realización de estudios epidemiológicos adecuados a la realidad de los respectivos países,
- d) elaborar criterios de calidad y standards para el diagnóstico y tratamiento de las personas con Esclerosis Múltiple.

Artículo 5º. Se incluye entre sus objetivos la organización de un Congreso, cuya sede deberá estar en algún país de Latinoamérica y que deberá ser bienal. Este Congreso, preferentemente se lo ubicara con otros eventos científicos en Latinoamérica, con el objeto de difundir información reciente sobre la investigación y el tratamiento en Esclerosis Múltiple y enfermedades relacionadas. El mismo estará dirigido fundamentalmente a los siguientes sectores: investigadores clínicos en Esclerosis Múltiple, investigadores básicos


 RICARDO W. FORBES
 ASO 9-00
 CSJN - SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 P. 12 - F. 345

en enfermedades desmielinizantes, médicos clínicos con especial interés Esclerosis Múltiple, otros profesionales de salud relacionados con Esclerosis Múltiple y personas con Esclerosis Múltiple.

La sede del Congreso, será definida por la Asamblea. No se podrán organizar dos Congresos (o simposios) sucesivos en el mismo país.

Artículo 6°. Serán también sus objetivos, estimular el desarrollo de sociedades de Esclerosis Múltiple en los respectivos países y promover su afiliación a la IFMSS (International Federation of Multiple Sclerosis Societies). Además, LACTRIMS- Asociación Civil sin fines de lucro- creará vínculos internacionales con ECTRIMS (European Committee for Treatment and Research in Multiple Sclerosis), ACTRIMS (American Committee for Treatment and Research in Multiple Sclerosis) y similares.

TITULO II

Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales.

Artículo 7°. La Asociación esta capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con Instituciones bancarias publicas y privadas.

Artículo 8°. El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier titulo y de los recursos que obtenga por:

- a) ingresos provenientes de congresos y de los sponsors,
- b) subsidios, donaciones y legados en beneficio de Lactrims,- Asociación Civil sin fines de lucro-
- c) cuotas de carácter extraordinario que se impongan por Asamblea,
- d) ingresos provenientes de cursos, seminarios o publicaciones.

TITULO III

ASOCIADOS Y CONDICIONES DE ADMISION

Artículo 9°. Podrán ser miembros de LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro- todos los profesionales de la salud interesados, que así lo soliciten y pertenecerán a alguna de las siguientes categorías:

Miembro Titular:

Será para profesionales que cumplan los requerimientos indicados precedentemente, que sean ciudadanos y / o residentes en países de Latinoamérica, y que se encuentren involucrados activamente en la investigación básica y/o clínica de la Esclerosis Múltiple y/o enfermedades


RICARDO W. FORBES
ABOGADO
C.S.J.N - SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
7-11 - 1985

desmielinizantes relacionadas. Con la solicitud de admisión, el interesado acompañara un breve curriculum vitae. La solicitud se enviara al Secretario General, para ser examinada por el Comité Ejecutivo y presentada a la Asamblea General Ordinaria subsiguiente. Su aprobación se obtendrá por mayoría simple.

Miembro Honorario:

Estará reservada para profesionales no latinoamericanos que hubieran contribuido a la investigación o asistencia en Esclerosis Múltiple. Deberán ser nominados por más de dos Miembros Titulares y aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Miembro Asociado:

Será para profesionales de la salud, estudiantes, investigadores o clínicos interesados en la Esclerosis Múltiple, que hayan concurrido por lo menos a un congreso de LACTRIMS- Asociación Civil sin fines de lucro -. También podrán ingresar a esta categoría personas pertenecientes a organizaciones gubernamentales o no gubernamentales o involucradas en la implementación y/o regulación de políticas de Salud Pública relacionadas a la Esclerosis Múltiple. En cada caso serán aprobados por la Asamblea General Ordinaria previa presentación de la solicitud, Curriculum Vitae y propuesta del Comité Ejecutivo.

Miembro Titular Fundador:

Serán todos aquellos profesionales de la salud que participaron en la previa reunión fundacional de Lactrims,- Asociación Civil sin fines de lucro- celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, el pasado 11 de Octubre de 1999. Todos los Asociados podrán concurrir a las asambleas para votar en las mismas y ser elegidos, para cualquiera de los cargos previstos en estos Estatutos, con excepción de los Miembros Honorarios que podrán asistir a las asambleas pero sin voto ni podrán ser elegidos

TITULO IV

CONSEJO DE REPRESENTANTES, COMITÉ EJECUTIVO, ORGANO DE FISCALIZACION.

Artículo 10°. Son autoridades de esta Asociación el Consejo de Representantes y el Comité Ejecutivo compuesto por 7 (siete) miembros titulares y/o fundadores.

El Consejo de representantes estará integrado por miembros a que se refiere el punto anterior nominados a razón de dos por país y sesionaran por lo menos 1 vez por año preferentemente durante el Congreso de Lactrims, computándose dos votos por país, por mayoría simple. Serán sus funciones:

- a) elegir por votación a los miembros del Comité Ejecutivo los cuales no podrán integrar el Consejo de Representantes y,
- b) estimular y promover, en sus respectivos países los objetivos a que se refieren los artículos 4y 5 de estos Estatutos.

El Comité Ejecutivo dirigirá y administrara a esta Asociación y estará compuesto por:

- Un presidente

- Un vicepresidente
- Un secretario general
- Un tesorero
- Tres vocales

El mandato de los mismos durara 2 (dos) años. Habrá además 2 (dos) vocales suplentes cuyos mandatos también duraran dos años. Habrá un órgano de fiscalización compuesto por dos miembros titulares, el que tendrá un miembro suplente. Sus mandatos duraran dos años. En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos.

Artículo 11°. Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de Miembro Titular, con una antigüedad mayor de dos años y ser mayor de edad.

Artículo 12°. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular entrara a desempeñarlo quien corresponde por orden de lista. Este reemplazo se hará por el termino de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.

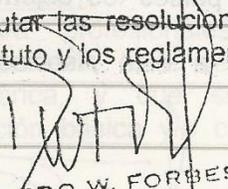
Artículo 13°. Si el numero de miembros del Comité Ejecutivo quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes, a reemplazar a los Titulares, los restantes deberán convocar a Asamblea dentro de los 15 (quince) días para celebrarse dentro de los 10 (diez) días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, e l órgano de fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumba a los miembros directivos renunciantes.

En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios en su caso.

Artículo 14°. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual y además toda vez que sea citado por el Presidente o a pedido del Organo de Fiscalización, o dos de sus miembros, debiendo en los últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días. La citación se hará por circulares y con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebraran validamente con la presencia e la mayoría absoluta de sus miembros requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor numero de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a considerar.

Artículo 15°. Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a) ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de


RICARDO W. FORBES
C.S.J.N. - SUBSECCIÓN A VÍA M. TRICOLA
T. II - F. 305



- dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) ejercer la administración de la Asociación;
 - c) convocar a Asambleas;
 - d) resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
 - e) cesantear o sancionar a los asociados;
 - f) nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;
 - g) presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e Informe del Organismo de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 14 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria;
 - h) realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que sea necesaria la autorización previa de la Asamblea;
 - i) dictar las reglamentaciones internas para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia. A los efectos determinados en el Artículo 114 de las normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptuándose aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.
 - j) Constituir filiales de la Asociación exclusivamente en países Latinoamericanos, designando a los Representantes locales para que las administren.

Artículo 16°. El Organismo de Fiscalización tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

- a) controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;
- b) asistir a las sesiones de Comisión Directiva cuando lo estime conveniente con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;
- c) verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- d) anualmente, dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos presentadas por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio;
- e) convocar a la Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días;
- f) solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;

g) convocar, dando a cuenta al Organismo de Control a Asamblea Extraordinaria, cuando esta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados de conformidad con el Artículo 22;

h) vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.

El Organismo de Administración cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

La asamblea podrá sustituir el Organismo de Fiscalización por sociedades de auditorías de carácter internacional.

TITULO V ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 17º. Presidente:

Presidirá todas las sesiones de LACTRIMS, dirigirá y supervisará todas sus actividades siendo el principal ejecutivo del mismo. Presidirá la Asamblea General Ordinaria, el Comité Ejecutivo y representará a LACTRIMS junto con el Secretario General ante otras sociedades internacionales.

El Presidente será responsable de la realización del Congreso de LACTRIMS, designando y delegando tal función en un subcomité integrado por miembros del Comité Ejecutivo, Comité Científico y del Consejo de Representantes.

Artículo 18º. Vicepresidente:

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia.

El Vicepresidente podrá suceder al Presidente al cabo de 2 (dos) años.

Artículo 19º. Secretario General:

El Secretario General pertenecerá al mismo país que el Presidente. Tendrá como función establecer las comunicaciones sobre todos los asuntos que conciernen a LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro -, promover el enlace con las organizaciones internacionales que se dedican a la Esclerosis Múltiple, atender la correspondencia y llevar los archivos, participar de congresos o reuniones de Esclerosis Múltiple, comunicar sus resultados al Comité Ejecutivo y representar junto al Presidente a LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro - ante otras Sociedades Internacionales.

Artículo 20º. Tesorero:

Será responsable de la administración de los fondos y demás recursos de acuerdo con las instrucciones del Comité Ejecutivo.

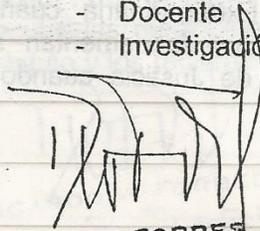
Negociará y firmará los contratos en nombre de LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro - junto al Presidente

Podrá o no pertenecer al mismo país que el Presidente y Secretario General.

Artículo 21º. Vocales:

Serán un total de 3 (tres). Cada uno de ellos tendrá un rol o dedicación prioritaria:

- Asistencial
- Docente
- Investigación.


RICARDO W FORBES

C.S.J.N. - SUBSECCIÓN MATRICULA
Tº II - Fº 383



TITULO VI MEMORIA Y BALANCE

Artículo 22° . La memoria y balance serán enviados por el Tesorero al Comité Ejecutivo y al Consejo de Representantes cada dos años. Serán considerados por la Asamblea General Ordinaria.

TITULO VII ORGANO DE DESIGNACION - ASAMBLEAS

Artículo 23° . Habrá dos clases de asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias tendrán carácter bianual, preferentemente durante Congresos de LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro -y se celebraran dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre del segundo año de su constitución y así sucesivamente; en ella se deberá: a) considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización; b) elegir a los miembros de los órganos sociales titulares y suplentes; c) fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; y d) tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Artículo 24° Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo considere necesario, o cuando lo solicite el órgano de fiscalización o cinco miembros de distintos países con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un termino de 10 días y celebrarse la Asamblea Extraordinaria dentro del plazo de 30 días siguientes.

Artículo 25° Las Asambleas se convocaran por circulares remitidas a los domicilios de los socios con 20 días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, el Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organo de Fiscalización.

Cuando se sometan a consideración de la Asamblea reformas al Estatuto o Reglamentos el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo.

En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día salvo que se encontraren presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema.

Artículo 26° Las Asambleas se celebraran validamente aun en los casos de reforma de los Estatutos y disolución total, sea cual fuere el numero de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.

Artículo 27° Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este Estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener mas de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los punto aun no resueltos.

Podrán concurrir todos los miembros titulares y fundadores quien tendran voz y voto.

El computo de votos en las Asambleas serán siempre por mayoría simple excepto en los casos de modificación del Estatuto que requerirá una mayoría de los dos tercios de los votos emitidos en la Asamblea.

TITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 28° La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de Asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el funcionamiento de los órganos sociales.

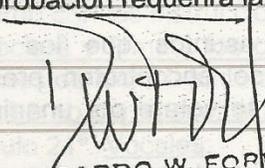
De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra Comisión de Asociados que la asamblea designe.

El órgano de fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinara a una Institución de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país y exención de todo gravamen en los ordenes Nacional, Provincial y Municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

TITULO IX

Modificación del Estatuto

Artículo 29°. Podrán ser solicitadas por cualquier miembro titular y/o fundador remitiéndosela a la Secretaria General con no menos de dos meses de anticipación a la celebración de la Asamblea Bienal. Su consideración y aprobación requerirá la mayoría indicada en al cláusula 21.


RICARDO W. FORBER
ABOGADO
C.S.J.N - SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
T. II - P. 345



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

- 4 ABR 2000

BUENOS AIRES,

VISTO: el expediente C n° 1677381/2000.-----en
el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación
civil "LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro".-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da parte inciso 1º
del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos
10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley n° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación civil
"LACTRIMS - Asociación Civil sin fines de lucro".-----

constituida el 19 de Febrero de 2000.-----

y apruébase su estatuto de fojas 1/3, 23/31 y 45/52.-----

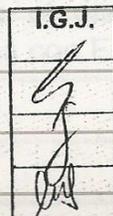
ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de las fojas 4/6, 32/40 y 53/60.----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la Resolución I.G.J. 6/80
(rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

000385



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Dr. MARIANO AGUSTIN POSSE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
DE LA NACION

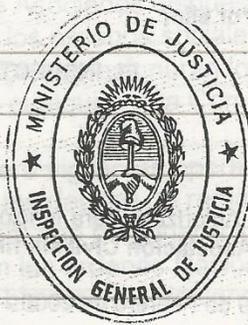
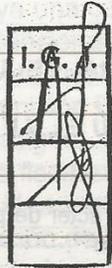
0051471



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de la foja cuatro a seis, treinta y dos a cuarenta y de la foja cincuenta y tres a la foja sesenta, son fieles a las piezas obrantes en este Organismo y corresponden al texto del estatuto de la entidad " **LACTRIMS-Asociación Civil sin fines de Lucro-** ", y a la Resolución I.G.J. número trescientos ochenta y cinco de fecha cuatro de abril del año dos mil. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año dos mil.-----



[Firma manuscrita]
Dr. PEDRO A. PÉREZ DE JUSTICIA
INSPECCIÓN GENERAL CONTABLE
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

0051470

X

ACTA No 2

En la Ciudad de Buenos Aires, a los del 5 días mes de Abril de 2000, siendo las 17:00 horas, se reúne en su sede de la calle Guise 1870, el Comité Ejecutivo de LACTRIMS – Asociación sin fines de lucro – presidida por su Titular la Doctora Leonor Gold y la asistencias de su Secretario General Dr. Edgardo Cristiano y de la Dra. Liliana Patrucco, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

a) DESIGNACIÓN DE TESORERO/A DE LA ASOCIACIÓN: Hace Uso de la palabra la Dra. Gold y manifiesta que en el acta fundacional se encuentra designada la Dra. Liliana Patrucco para integrar la presente Asociación. Y sigue expresando la Dra. Gold que resulta conveniente atribuirle a la Dra. Liliana Patrucco el cargo de Tesorera de esta asociación (art. 20º de los Estatutos) quien estará en funciones hasta la próxima asamblea Extraordinaria a celebrarse próximamente. Presente el Dr. Edgardo Cristiano conddivide con la Dra. Gold con la atribución de funciones a la Dra. Patrucco la cual acepta el cargo de Tesorera firmando, conjuntamente con los presentes, la presente acta

b) DETERMINACION de la FECHA del PRIMER CONGRESO LACTRIMS: hace uso de la palabra la presidente de LACTRIMS y manifiesta que en oportunidad de celebrarse en Cartagena de Indias, Colombia, la primera reunión de profesionales especialistas en Esclerosis Múltiple de Latinoamérica, se resolvió nominar a la Argentina como sede del Primer Congreso Latinoamericano de la especialidad, corriendo por cuenta de los delegados locales la organización del evento. Siendo así, continua expresando la Dra. Gold, que con fecha 10 de enero de 2000 se reunieron los comparecientes para determinar la fecha del Primer Congreso y luego de verificar la disponibilidad de salones de conferencias adecuado y conversaciones mantenidas con otros profesionales interesados, estimaron como fecha posible del inicio del Congreso el día 9 de noviembre de 2000, con una duración de 3 días corridos, resultando el cierre el día 11 de noviembre de 2000 con una jornada para pacientes con EM.

Luego de un cambio de opiniones sobre este tema, por unanimidad de los presentes se RESUELVE: ratificar como fecha del Primer Congreso LACTRIMS, los días 9 al 11 de noviembre del 2000.

c) CURSO PRE-CONGRESO: También en la recordada fecha del 10 de enero el Dr. Cristiano expresó que, esta es una buena oportunidad para realizar un curso Pre-congreso de Inmunología para neurólogos. Luego de un intercambio de opiniones se RESUELVE: realizar el curso Pre-congreso Inmunología para Neurólogos el día 8 de Noviembre de 2000, y nombrar como Director al Dr. Jorge Correale.

d) AUTORIDADES DEL COMITÉ ORGANIZADOR DEL CONGRESO: Asimismo en la recordada fecha del 10 de enero la Dra. Gold expresó la necesidad de nombrar las autoridades del Congreso, un Comité Organizador local y un Comité Científico. Luego de un breve intercambio de opiniones se decide nombrar como autoridades del Congreso: Presidente, Dra. Leonor Gold; Vicepresidente: Dr. Edgardo Cristiano y Secretario Dr. Orlando Garcea y Profesora la Dra. Adriana Carrá.

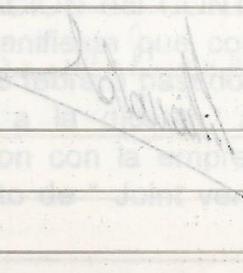
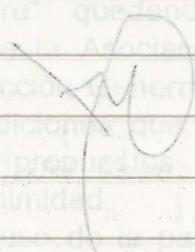
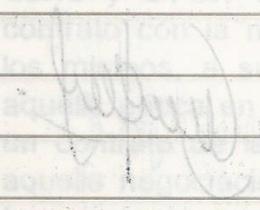
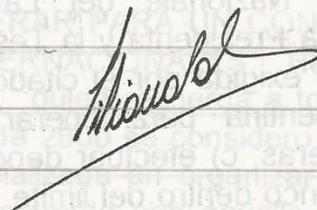
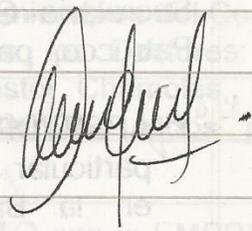
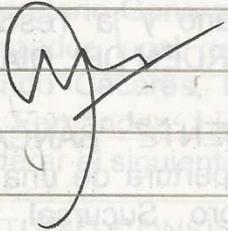
Se decide que el Comité Local Organizador estará formado por los Doctores: Dr. Fernando Cáceres, Dra. Adriana Carrá, Dr. Néstor Chamoles, Dra. Nora Fernández Liguori y la Dra. Liliana Patrucco, todos ellos pertenecientes al Grupo de trabajo de enfermedades desmielinizantes y miembros de Comité Médico Asesor de Esclerosis Múltiple Argentina (EMA)

e) Finalmente, también en la mencionada fecha del 10 de enero se propuso la constitución de un Comité Científico integrado por: Dr. Jorge Correale (Argentina), Dra. Teresa Corona (México), Dr. Charles Tilbery (Brasil), todos ellos pertenecientes al Comité Científico del Lactrims, agregándoseles los Doctores Marco T. Medina de Honduras, Dr. Dagoberto Callegaro de Brasil y el Dr. Nogales Gaete de Chile. El Dr. Edgardo Cristiano de Argentina será su Coordinador.

f) Presente en aquella reunión del 10 de enero de 2000 la Dra. Carrá, integrante del reciente Comité Organizador local, expresó la necesidad que una persona se ocupe de todas las tareas inherentes al desarrollo organizativo de esta asociación y cooperar con la organización del congreso, para lo cual se requiere la contratación de una persona para estas tareas. La Dra. Gold acepta el planteo de la Dra. Carrá y

propone a la Sra. Laura Forbes para que cumpla con dichas tareas, las cuales se cumplirán en carácter "ad-honorem". Luego de una breve evaluación de la propuesta que formula la Dra. Gold la misma es aceptada por unanimidad.

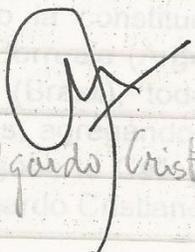
No siendo para más, se levanta la reunión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando a continuación los comparecientes.



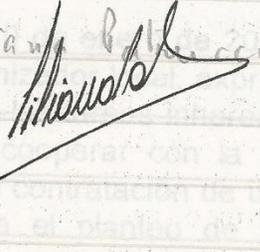
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Mayo de 2000, siendo las 17:00 horas, se reúne en su sede de la calle Guise 1870, el Comité Ejecutivo de LACTRIMS - Asociación sin fines de lucro presidida por su Titular Doctora Leonor Gold y la asistencia de su Secretario General Dr. Edgardo Cristiano y la Tesorera Dra. Liliana Patrucco, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. APERTURA de CUENTA CORRIENTE BANCARIA: sobre el particular la Presidente propone la apertura de una cuenta corriente en la Banca Nazionale del Lavoro Sucursal Hospital Italiano a cuyo efecto la Presidenta y la Tesorera podrán: a) suscribir toda la documentación exigida por el citado Banco y el Banco Central de la República Argentina para operar cuenta corriente bancaria; b) solicitar chequeras; c) efectuar depósitos y extracciones y d) aceptar créditos del Banco dentro del límite que se le conceda. Oído lo cual y luego de un cambio de opiniones sobre el particular, los presentes por unanimidad, RESUELVEN: Aprobar la apertura de una cuenta corriente bancaria dentro de los principios y límites precedentemente indicados.

No siendo para más, se levanta la reunión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando a continuación los comparecientes.


Dr. Edgardo Cristiano


Dra. Leonor Gold


Dra. Liliana Patrucco

ACTA No 4

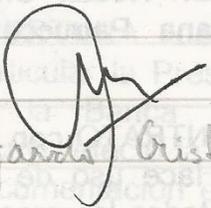
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 2000, siendo las 17:00 horas, se reúne en su sede de la calle Guise 1870, el Comité Ejecutivo de LACTRIMS -- Asociación sin fines de lucro- presidida por su Titular la Doctora Leonor Gold y la asistencia de su Secretario General Dr. Edgardo Cristiano, con miembros del Comité Organizador local del Primer Congreso Lactrims: los Doctores: Dr. Fernando Cáceres, Dra. Adriana Carrá, Dr. Néstor Chamoles, Dra. Nora Fernández Liguori y la Dra. Liliana Patrucco todos para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

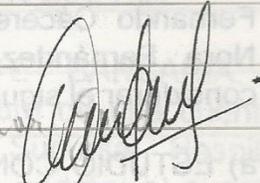
- a) ESTUDIO CONSIDERAR PARA UN CONTRATO con la EMPRESA "CONGRESOS INTERNACIONALES": Hace uso de la palabra el Dr. Orlando Garcea, quien recuerda a todos los presentes que en fecha 20 de enero de 2000 se considero la necesidad de contratar una empresa especializada en organizar este tipo de eventos. La Dra. Gold está de acuerdo con aquella moción del Dr. Garcea y propuso para los fines indicados a la empresa "Congresos Internacionales", la cual ha organizado, en un pasado reciente, el Congreso Mundial de Neurología de 1997, siendo su actuación satisfactoria, según surge del ambiente medico en el que el mismo se desarrollo. Recuerda el Dr. Garcea que luego de un intercambio de opiniones se acordó por unanimidad de los presentes, en aquella reunión del 20 de enero del 2000, que la Dra. Gold, la Dra. Carrá y el Dr. Cristiano negociaran con la citada Empresa un contrato con la modalidad "Joint- Venture" quedando facultados los mismos, a suscribir en nombre de esta Asociación Civil, en aquella época en formación ante la Inspección General de Justicia, un contrato de las características y condiciones que surgirían de aquella negociación y apto para los fines propuestos. Lo expuesto fue aprobado, en aquel momento, por unanimidad.
- b) CELEBRACIÓN del CONTRATO: Hace uso de la palabra la Dra. Gold y manifiesta que como saben todos los comparecientes, en fecha 2 de febrero pasado y según las facultades que se les habian conferido a la dicente, a la Dra. Carrá y al Dr. Cristiano, suscribieron con la empresa "CONGRESOS INTERNACIONALES" un contrato de " Joint venture" para que lleven adelante, hasta su

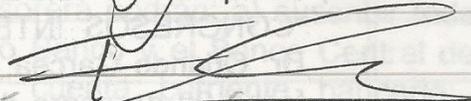
conclusión, el Congreso proyectado. Copias del contrato han sido distribuidas entre los presentes.

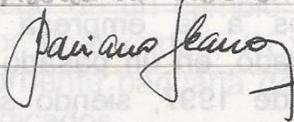
A la fecha de la presente acta la empresa "Congresos Internacionales" esta cumpliendo su cometido, sin observaciones por nuestra parte. Oído lo cual por unanimidad se aprueba lo actuado por los firmantes.

No siendo para más, se levanta la reunión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando a continuación todos los comparecientes.


Dr. Edgardo Cristiani

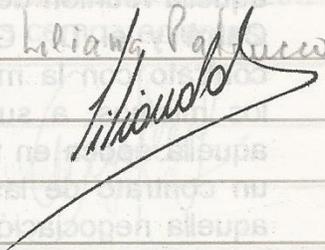

Dra. Leticia


Dr. Fernando Lacres

Dra. Adriana Larriá


Don. Néstor Chamoles

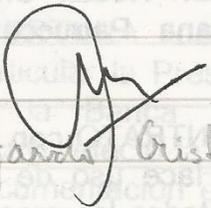
Dr. Nora Fernandez Liguori

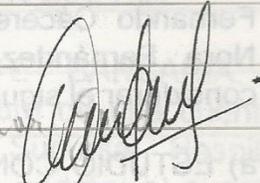
Dra. Liliang Palacios


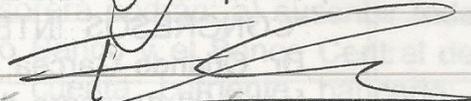
conclusión, el Congreso proyectado. Copias del contrato han sido distribuidas entre los presentes.

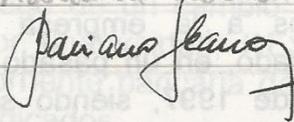
A la fecha de la presente acta la empresa "Congresos Internacionales" esta cumpliendo su cometido, sin observaciones por nuestra parte. Oído lo cual por unanimidad se aprueba lo actuado por los firmantes.

No siendo para más, se levanta la reunión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando a continuación todos los comparecientes.


Dr. Edgardo Cristiani

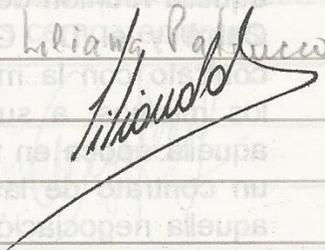

Dra. Leticia


Dr. Fernando Lacres

Dra. Adriana Larriá


Don. Néstor Chamoles

Dr. Nora Fernandez Liguori

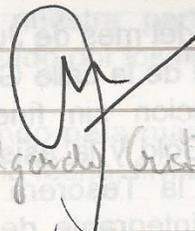
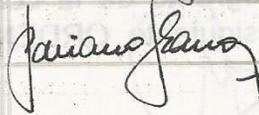
Dra. Liliang Palacios


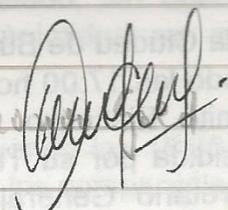
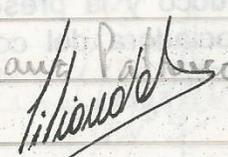
ACTA No 5

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de 2000, siendo las 17:00 horas, se reúne en su sede de la calle Guise 1870, el Comité Ejecutivo de LACTRIMS - Asociación sin fines de lucro presidida por su Titular la Doctora Leonor Gold y la asistencia de su Secretario General Dr. Edgardo Cristiano, la Tesorera Dra. Liliana Patrucco y la presencia de la Dra. Carrá, integrante de la comisión negociadora del contrato para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- a) CONSIDERACION DE LO ACTUADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO: La Dra. Gold Informa que han aceptado la invitación a participar del Primer Congreso los Dres. Ludwig Kappos de Suiza, Giancarlo Comi de Italia, Marc Freedman de Canada, Gustavo Roman, Jerry Wolinsky, June Halper, Andrew Goodman, Patricia Coyle, Kenneth Johnson de Estados Unidos y el Dr. George Ebers del Reino Unido.
Asimismo se presenta el programa preliminar, que se distribuirá a los restantes Miembros del Comité Organizador.
- B) CUENTA CORRIENTE: Se informa que se iniciarán los trámites para abrir una cuenta corriente en el Banco Nazionale del Lavoro, Sucursal Hospital Italiano, a nombre de esta Asociación, y quedarán autorizados a firmar la Presidenta y la Tesorera.
- c) PRESUPUESTO CONGRESO: Se presentó el presupuesto del Primer Congreso el cual luego de un breve análisis es aceptado por unanimidad de los presentes.
- d) PROGRAMA PARA PACIENTES. La Dra. Gold informa sobre el programa del día para pacientes y familiares, el cual se proyecta para el próximo 11 de noviembre. El programa es aprobado por unanimidad de los presentes.

No siendo para más, se levanta la reunión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando a continuación los comparecientes.


Dr. Edgardo Cristiano

Patricia Jara


Dr. Lilia Palacios

Liliana Palacios

Acta N° 6

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2000, siendo las 17:00 horas, se reúne en su sede de la calle Guise 1870, el Comité Ejecutivo de LACTRIMS – Asociación sin fines de lucro- presidida por su Titular la Doctora Leonor Gold, y asistencia del Secretario General Dr. Edgardo Cristiano, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- **CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Hace uso de la palabra la Dra. Gold para recordar que, en oportunidad de suscribirse el Acta Fundacional de esta Asociación el día 19 de febrero ppdo., se recogieron en ella algunos conceptos vertidos en la precedente reunión mantenida en Cartagena de Indias, Colombia, el 11 de noviembre de 1999 a la cual concurrieron, la dicente y los Dres. Edgardo Cristiano, Orlando Garcea, Sergio Carmona, Ignacio Casas Parera, y Gonzalo Jaacks por la Argentina, Jorge Nogales Gaete por Chile, Marco A. Lana Peixoto, Araldo L. Bacellar, Elizabeth R. Comini Frota, Elza Dias Tosta, Luis Ataide Junior, Marcos Moreira, Charles Peter Tilbery, Horta Wagner y Eduardo Felipe por Brasil; Jorge Luis Sánchez, Edgar T. Castillo, por Colombia; Nancy Echazabal, Calixto Machado, Pedro I. Muñiz Olite por Cuba; Aurelio A. Mosquera por Ecuador; Carlos A. Díaz Manzano por El Salvador; Hugo Ordoñez Sarg por Guatemala; Marco T. Medina por Honduras; Leonardo Llamas López, Víctor Rivera, Manuel De La Maza, Merced Velásquez, Teresa Corona, Lilia Núñez Orozco, Eduardo Duriez Sotelo, Delia Mireya Rodríguez Salas, Raúl Arcega Revilla, Juan Antonio Ramírez Negrete por México; Aron Benzadon Cohen por Panamá; Fernando Hamuy Díaz por Paraguay; Alberto Arregui, Roberto Portillo, Alberto S. Villalobos por Perú; Mario Tolentino Dipp por República Dominicana; Carlos Chouza, Carlos Oehninger Gatti, Ricardo Buzo por Uruguay; Rafael Lander, Carlos A. Soublette, Omaira M. Molina, Ibis Soto, y Héctor Collazo por Venezuela, todos ellos médicos neurólogos. Estos fueron reconocidos como fundadores de esta Asociación y, sigue expresando la Dra. Gold que en aquella reunión se decidió la celebración en la ciudad de Buenos Aires, en el mes de noviembre próximo, el Primer Congreso de nuestra especialidad. Con los antecedentes traídos de Cartagena de Indias se formuló una consulta previa en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina) (Expte. 5037962/26867), a fin de que se nos informara acerca de los requisitos necesarios para dejar legalmente constituida en el país aquella Asociación Civil. Los requerimientos pedidos por la citada Inspección General, y el reducido plazo que se disponía para concretar aquella iniciativa, movió a esta Presidencia, conjuntamente con el Secretario General, para constituir de inmediato esta Asociación sobre la base del Estatuto tipo vigente en la Inspección General de Justicia con más algunos principios que surgirían del

acuerdo de Cartagena. Por resolución N° 385 del 4 de abril de 2000, los Estatutos fueron aprobados y continua la Dra. Gold expresando, que en el próximo Congreso de LACTRIMS a celebrarse en nuestra ciudad, será ocasión oportuna para formalizar una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que posibilite ajustar el Estatuto vigente a lo dispuesto en Cartagena de Indias. Los médicos neurólogos convocados a este Primer Congreso estarán especialmente citados para que también concurren a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, atento su condición de fundadores de la Asociación.

A continuación hace uso de la palabra el Secretario General Dr. Edgardo Cristiano y manifiesta que, a su criterio deben considerarse en la Asamblea los siguientes puntos:

- a) Con respecto al Consejo de Representantes (Primera parte del Art. 10 de los Estatutos) corresponderá que la Asamblea Extraordinaria integre este Consejo a razón de dos por país, procediendo a su nominación aprovechando para ello la celebración de este Primer Congreso.
- b) Con respecto al Comité Ejecutivo corresponde que la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA proceda a completarlo, nominando: un vicepresidente, un tesorero, tres vocales y dos vocales suplentes. Se ratificará que en los dos casos a) y b), los nominados durarán en sus mandatos dos años, expirando sus funciones el 31 de octubre del 2001 y así bianualmente.
- c) En lo que se refiere al Órgano de Fiscalización, ratificar que en su función puede ser reemplazado por auditores locales o internacionales facultándose al Comité Ejecutivo para su contratación, dando conocimiento de ello en la sucesiva Asamblea Ordinaria.
- d) La memoria y balance serán enviados por el Tesorero al Comité Ejecutivo y al Consejo de Representantes anualmente para ser considerados por la Asamblea Ordinaria.
- e) Finalmente el Dr. Cristiano propone que en esta ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, atento tratarse de una asociación Latinoamericana cuyos componentes se encuentran diseminados en distintos países, que se agregue a la última parte del artículo 9º del Estatuto actualmente vigente lo siguiente: "Si por razón de la distancia al lugar de la Asamblea, sea Ordinaria y/ o Extraordinaria, el miembro con derecho a voto no pudiera asistir personalmente podrá igualmente hacerse presente a la Asamblea mediante escrito firmado y dirigido a quien ejerza la presidencia de la Asamblea, expresando en él su voluntad en relación con los distintos puntos del Orden del Día a considerar en la misma".

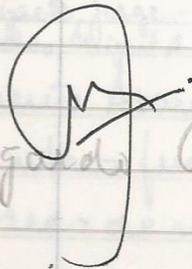
Por todo lo expuesto, este Comité Ejecutivo, por unanimidad de sus integrantes, RESUELVE aprobar lo siguiente:

- a) Convocar a una Asamblea Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 2000 a las 18:30 horas en la sede del Primer Congreso de LACTRIMS en esta ciudad de Buenos Aires para considerar las distintas elecciones, modificaciones, rectificaciones o ratificaciones que se propondrán al Estatuto vigente;

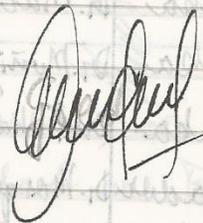
- b) Citar a los Señores Miembros Fundadores de esta Asociación, a cuyo fin se le cursarán las circulares correspondientes, las cuales se les remitirán en plazo prudencial, pero no inferior a los 20 días a la celebración de la Asamblea Extraordinaria. A la circular se le acompañará copia de la presente Acta a fin que los convocados estén en condiciones de conocer previamente la temática que se considerará en la Asamblea Extraordinaria para su consideración y posterior aprobación.
- c) El orden del día de la Asamblea Extraordinaria será el siguiente:

- 1) designación de un Presidente de la Asamblea Extraordinaria y de dos comparecientes al acto para revisar y aprobar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración para su aprobación de los cinco puntos (a, b, c, d y e) de la propuesta que formulara el Secretario General en la presente Acta, la cual se adjunta a la circular de la convocatoria;
- 3) Consideración de las Solicitudes de Membresía recibidas, para su aprobación
- 4) Consideración y aprobación de lo actuado por el Comité Ejecutivo para la celebración del Primer Congreso, para su aprobación
- 5) Consideración del informe del Comité Científico para su aprobación
- 6) Designación del lugar y fecha de la próxima Asamblea en la cual se elegirán las nuevas autoridades.
- 7) Designación de profesionales para que tramiten ante la Inspección General de Justicia el ESTATUTO y sus reformas que resulten aprobadas y con facultades para aceptar las correcciones que sugiera la citada Inspección, hasta obtener su aprobación
- 8) Varios

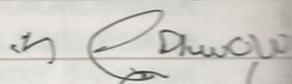
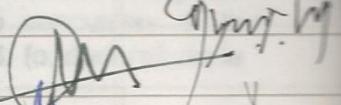
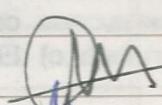
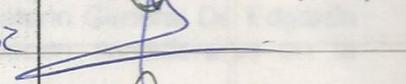
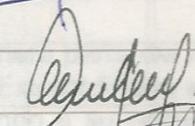
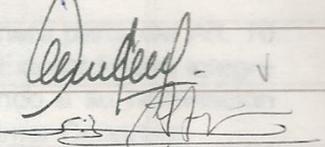
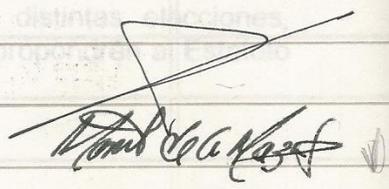
No siendo para más, se levanta la reunión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando a continuación los comparecientes.



Dr. Edgardo Cristiana



Dr. Leonor

PAIS	Apellido y Nombre	No. Identidad	FIRMA
①	Argentina Dr. Carmona, Sergio ✓		
②	Argentina Dr. Casas Parera, Ignacio ✓		
③	Argentina Dr. Cristiano, Edgardo ✓	DNI 11478568	
④	Argentina Dr. Garcea, Orlando ✓	Ariz. 11.280.762	
⑤	Argentina Dr. Jaaks, Gonzalo		
⑥	Argentina Dr. Gold, Leonor ✓	LC 5403368	
⑦	Brasil Dr. Ataide Jr, Luiz		
⑧	Brasil Dr. Bacellar, Avelino h.		
⑨	Brasil Dr. Felipe, Eduardo		
⑩	Brasil Dr. Lana Peixoto, Marco		<i>Handwritten notes</i>
⑪	Brasil Dr. Moreira, Marcos ✓		<i>Handwritten notes</i>
⑫	Brasil Dr. Tiebery, Charles P.		
⑬	Brasil Dra. Comini Frotta, Elizabeth		
⑭	Brasil Dr. Horta, Wagner G. ✓		<i>Wagner Horta</i>
⑮	Brasil Dra. Diaz Tosta, Ceza ✓		<i>Ceza</i>
⑯	Colombia Dr. Castillo, Edgard T. ✓		<i>Edgard T. Castillo</i>
⑰	Colombia Dr. Sanchez, Jorge Luis ✓		<i>Jorge Luis Sanchez</i>
⑱	Cuba Dr. Machado, Calixto		
⑲	Cuba Dr. Muñoz Olite, Pedro J.		
⑳	Cuba Dra. Echazabal, Nancy		
㉑	Ecuador Dr. Mosquera, Aurelio		
㉒	El Salvador Dr. Diaz Manzano, Carlos A.		
㉓	Guatemala Dr. Ordóñez Sarg, Hugo		
㉔	Honduras Dr. Medina, Marco T.		
㉕	México Dr. Ancega Revilla, Raúl		
㉖	México Dr. De la Maza, Manuel ✓		
㉗	México Dr. Duriez Sotelo, Eduardo		
㉘	México Dr. Llamas Lopez, Leonor ✓		
㉙	México Dr. Ramirez Negrete, Juan A.		

res: Firmantes presentes.-

	PATS	Apellido y Nombre	Dto. Identidad	FIRMA
(30)	México	Dr. Rivera, Víctor		VICTOR RIVERA ✓
(31)	México	Dra. Corona, Teresa ✓		Teresa Corona ✓
(32)	México	Dra. Niñez Orozco, Lilia ✓		Lilia Niñez ✓
(33)	México	Dra. Rodríguez Salas, Nireya D. ✓		Nireya Rodríguez ✓
(34)	México	Dra. Velazquez, Mercedes ✓		Mercedes Velazquez ✓
(35)	Panamá	Dr. Benjamín Cohen, Aron ✓		Aron Cohen ✓
(36)	Paraguay	Dr. Hamuy Díaz, Fernando ✓		Fernando Díaz ✓
(37)	Perú	Dr. Arregui, Alberto ✓		Alberto Arregui ✓
(38)	Perú	Dr. Portillo V., Roberto ✓		Roberto Portillo ✓
(39)	Perú	Dr. Villalobos, Alberto S. ✓		Alberto Villalobos ✓
(40)	R. Dominicana	Dr. Tolentino Dipp, Mario ✓		Mario Dipp ✓
(41)	Uruguay	Dr. Buzó, Ricardo ✓		Ricardo Buzó ✓
(42)	Uruguay	Dr. Chouza, Carlos ✓		Carlos Chouza ✓
(43)	Uruguay	Dr. Dehninger Gatti, Carlos ✓		Carlos Dehninger ✓
(44)	Venezuela	Dr. Collazo Canedo, Héctor ✓		Héctor Collazo ✓
(45)	Venezuela	Dr. Lander, Rafael ✓		Rafael Lander ✓
(46)	Venezuela	Dr. Molina, Amaina M. ✓		Amaina Molina ✓
(47)	Venezuela	Dr. Soublotte, Carlos A. ✓		Carlos Soublotte ✓
(48)	Chile	Dr. Nogales Gaete, Jorge ✓		Jorge Gaete ✓
(49)	México	Dr. Nolasco, Miguel A. ✓		Miguel Nolasco ✓

Se cierra la presente Asamblea Extraordinaria, con la presencia de miembros fundadores, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de mes de Noviembre 2000.

La certificación de diecinueve firmas se realizó en
 el sello de Actuación Notarial N° C 006649454. C 006649455;
 CONSTE C 006649456 y C 006649457.

Mariano

[Handwritten signature]
NOTARIAL
F. 3418



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990



C 006649454

1 Buenos Aires, 10 de noviembre de 2000 En mi carácter de Escribano
2 Titular del Registro Notarial 1413
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. Sergio CARMONA, DNI 13.169.
7 908; Domingo Orlando GARCEA, DNI 11.280.762; Ignacio Faustino CA-
8 SAS PARERA, DNI 12.766.607; Edgar Eliud CASTILLO TAMARA, pasa-
9 porte República de Colombia 73.123.567; Victor Fernando HAMUY DIAZ
10 DE BEDOYA, Cédula de Identidad República del Paraguay 385.540.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.-



Dra. MARTA I.
ESCRIBANA
MAT.

C 006649454

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 064 del Libro de Requerimientos
N° 5.-

Marta I. Cavalcanti
Dra. MARTA I. CAVALCANTI
ESCRIBANA NACIONAL
MAT. 3418



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990



C 006649455

1 Buenos Aires, 10 de noviembre de 2000 En mi carácter de Escribano
2 Titular del Registro Notarial 1413
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. MOREIRA, Marcos Aurelio, Carta
7 de Identidad de la República del Brasil M-3.679.844; CORONA VAZ-
8 QUEZ, Teresita, pasaporte mejicano 95330001102; RODRIGUEZ SALAS,
9 Delia Mireya, pasaporte mejicano 98340036207; VELAZQUEZ QUINTA-
10 NA, María de la Merced, pasaporte mejicano 98080043756; COLLAZO
11 CANEDO, Héctor, pasaporte cubano 0323280.-
12
13
14
15
16
17
18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.-
19
20
21
22
23
24
25



C 006649455

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 065 del Libro de Requerimientos
N° 5.-

Marta I. Cavalcanti
Dra. MARTA I. CAVALCANTI
ESCRIBANA NACIONAL
MAT. 3418

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CANTONAL
3-416



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990



C 006649456

1 Buenos Aires, 10 de noviembre de 2000 En mi carácter de Escribano
2 Titular del Registro Notarial 1413
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. DE LA MAZA FLORES, Manuel
7 pasaporte mejicano 96190074939; LLAMAS LOPEZ, Leonardo pasaporte
8 mejicano 98140043476; SANCHEZ MUNERA, Jorge Luis pasaporte co-
9 lombiano CC 8353925; DE GOES HORTA, Wagner pasaporte brasileño
10 CF 632694; NUÑEZ OROZCO, Lilia pasaporte mejicano 94330019925;
11 DIAS TOSTA DA SILVA, Elza pasaporte brasileño CI 298116.-

12
13
14
15
16
17
18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.-
19
20
21
22
23
24
25



Dra. MARTA I.
ESCRIBANA
MAT.

C 006649456

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 066 del Libro de Requerimientos
N° 5.-

Marta I. Cavalcanti
Dra. MARTA I. CAVALCANTI
ESCRIBANA NACIONAL
MAT. 3418

CANTONAL



ACTUACION NOTARIAL

LEY 12.990



C 006649457

1 Buenos Aires, 10 de noviembre de 2000 En mi carácter de Escribano

2 Titular del Registro Notarial 1413

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el

4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

6 continuación y de cuyo conocimiento, doy fe. OEHNINGER GATTI, Carlos Luis

7 cédula de identidad uruguaya 1.120.000-3; GOLD, Leonor Libreta Cívica

8 5.403.368; CRISTIANO, Edgardo Documento Nacional de Identidad

9 11.478.568.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar por sí.-

19

20

21

22

23

24

25



C 006649457

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 067 del Libro de Requerimientos
N° 5.-

Marta I. Cavalcanti

Dra. MARTA I. CAVALCANTI
ESCRIBANA NACIONAL
MAT. 3416